



RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-1-06-06-2025-EXT

Renuncia presentada por la señora conjuenza ocasional, doctora Ana Abril Olivo

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 221 establece las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas: *“3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento”;*
- Que,** el artículo 64 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de manera excepcional, podrá designar y convocar conjuenzas y conjuenes ocasionales cuando hubiere congestión de causas. Los conjuenes ocasionales no podrán conocer las causas que estén siendo tramitadas por las juezas o jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral. Las conjuenzas y conjuenes ocasionales deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los miembros del Tribunal Contencioso Electoral y serán designados por el Pleno. El Tribunal Contencioso Electoral reglamentará, bajo criterios de idoneidad, independencia, meritocracia y paridad de género, el proceso que le permita contar con una base de elegibles que actuarán como conjuenes, para cuyo efecto solicitará a las facultades en ciencias jurídicas que postulen candidatas y candidatos. Del mismo banco de elegibles, mediante sorteo, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral podrá designar a aquellas o aquellos que conozcan y resuelvan los incidentes de excusa y recusación”;*
- Que,** el artículo 70, numeral 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento;



- Que,** mediante resolución No. PLE-TCE-1-24-05-2022, de 24 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento N°72 del Registro Oficial, de lunes 30 de mayo de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral expidió la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante resolución No. PLE-TCE-2-27-05-2024-EXT, de 27 de mayo de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, declaró el inicio del proceso para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral; aprobó el cronograma de designación de los miembros que integrarán la Comisión de Acompañamiento y el cronograma para la ejecución de las fases del proceso;
- Que,** mediante resolución No. PLE-TCE-1-05-07-2024-EXT, de 05 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, expidió la Reforma a la Codificación del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante Resolución PLE-TCE-1-17-07-2024-EXT, de 17 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral designó a los miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento para llevar a cabo el proceso de selección del banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante Resolución PLE-TCE-1-25-07-2024-EXT, del 25 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aprobó, por mayoría de sus miembros, el INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DE CONJUECES OCASIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, presentado por la Comisión Académica de Acompañamiento;
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: *"Para la adopción de decisiones o resoluciones de gestión, se requiere al menos el voto positivo de tres de sus miembros. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside."*;
- Que,** el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral establece que *"Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria a través de Secretaría General por disposición de la Presidenta o del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciere la Presidencia, con al menos, doce horas de anticipación, sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de las juezas o jueces del Tribunal."*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 14 del mismo Reglamento dispone que: *"El quórum necesario para la instalación del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para el tratamiento y resolución de asuntos de gestión será al menos de tres juezas o jueces."*;



- Que,** mediante Resolución PLE-TCE-1-12-08-2024 de 12 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral removió al doctor Fernando Muñoz Benítez como Presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral y dispuso que la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, Vicepresidenta designada mediante Resolución PLE-TCE-1-13-12-2022-EXT de 13 de diciembre de 2022, asuma el cargo de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del República del Ecuador, Código de la Democracia, para el resto del periodo acorde a la Resolución PLE-TCE-1-07-06-2022, de 07 de junio de 2022;
- Que,** con Resolución PLE-TCE-2-12-08-2024-EXT, de 12 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aprobó el informe final de calificación de méritos de los postulantes por género para la conformación del banco de elegibles de conjuceces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Instructivo para Seleccionar y Conformar el Banco de Elegibles de Conjuceces Ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral y designó como conjuceces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral a las siguientes personas: Dra. Ana Isabel Abril Olivo, Dr. Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, Dra. Ana Jessenia Arteaga Moreira, Mgtr. Leopoldo Javier Larrea Simball, Dr. Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri y Dr. Marcow Alberto Rodríguez Sandoval;
- Que,** en Sesión Extraordinaria Administrativa No. 126-2024-PLE-TCE, de 30 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral realizó el acto de posesión de las señoras conjucezas y de los señores conjuceces ocasionales designados mediante Resolución PLE-TCE-2-1208-2024-EXT, de 12 de agosto de 2024;
- Que,** mediante Oficio S/N, de 5 de junio de 2025, la doctora Ana Abril Olivo, presentó su renuncia al cargo de conjuceza ocasional del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** es competencia del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aceptar la renuncia de quienes hayan sido designados como conjucezas o conjuceces ocasionales;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Democracia, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Ana Abril Olivo al cargo de Conjuceza Ocasional del Tribunal Contencioso Electoral, la misma que rige a la fecha de su presentación.

Artículo 2.- Agradecer los servicios prestados por la doctora Ana Abril Olivo durante el ejercicio de sus funciones como Conjuceza Ocasional, reconociendo su compromiso, profesionalismo y aportes al fortalecimiento de la Justicia Electoral en el país.



Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa Financiera realizar los registros correspondientes de la presente resolución.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 139-2025-PLE-TCE, en la sala de sesiones de este Órgano de Justicia Electoral, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticinco, con los votos a favor de la señora jueza y de los señores jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, magíster Joaquín Viteri Llanga y magíster Guillermo Ortega Caicedo.- Lo Certifico.-


Mgtr. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

